



Salud  
Construcción  
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 013/2018

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 18 dieciocho de septiembre del 2018 dos mil dieciocho estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 013/2018**, en contra del trabajador **C. GUILLERMO BECERRA ALCALÁ**, Técnico en Urgencias Médicas, con categoría de eventual cubre incidencias, con número de empleado 7268, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

Recibi la presente  
Resolución 27/Sept/2018  
Guillermo Becerra Alcalá



**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 03 tres de septiembre del 2018 del dos mil dieciocho, se tiene por recibido oficio número **C.I. 609/09/2018**, junto con anexo suscrito por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD 1-28/2018** por hechos que involucran al trabajador **GUILLERMO BECERRA ALCALÁ**, del que de sus resoluciones se desprende que realizó uso indebido de las luces y estéreo de la ambulancia Z-015, el pasado 25 de junio del 2018, en la Cruz Verde Unidad Sur aproximadamente a las 20:30 horas, misma que se encontraba en el patio de ambulancias ubicado en la vía pública.
2. Con fecha 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **GUILLERMO BECERRA ALCALÁ**.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPAPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 590.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



momento estuvo asistida por su Abogado Defensor, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando a la trabajadora su copia correspondiente. Cabe agregar que se difirió la audiencia en mención, esto por ser necesario allegarse de mayores datos para mejor proveer, desahogándose lo complementario con fecha 17 diecisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador niega los hechos que se le atribuyen, manifestando que él no manipuló las luces, es decir, encendido y apagando, ni tampoco reprodujo la música, de la unidad Z-015, sin embargo cabe destacar que el mismo ADMITE el haberse encontrado en la cabina de conducción al momento en que se suscitaron los hechos, revisando el funcionamiento completo de la misma y **"TODOS SUS COMPONENTES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES"**.

### CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.**- Que consiste oficio número **C.I. 609/09/2018**, junto con anexo suscrito por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-28/2018**, así como el total de actuaciones que integran el expediente en comento, por hechos que involucran al trabajador **GUILLERMO BECERRA ALCALÁ**, del que de sus resolutivos se desprende que realizó uso indebido de las luces y estéreo de la ambulancia Z-015, el pasado 25 de junio del 2018, en la Cruz Verde Unidad Sur aproximadamente a las 20:30 horas, misma que se encontraba en el patio de ambulancias ubicado en la vía pública.
- II. **GRABACIONES DE VIDEOS:** Que consiste en dos video grabaciones que forman parte integral del informe de presunta responsabilidad.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Para efectos de mejor proveer, esta Dirección Jurídica determinó desahogar las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME.**- El cual consistió en el informe rendido previa petición, por la Coordinación Operativa de la Cruz Verde Unidad Sur, a través de oficio número 2018/09/044 en el que identificó e informó el nombre de las personas que aparecen en los videos y que presenciaron los hechos.
- II. **TESTIMONIAL:** Que consistente en el testimonio que rindieron las personas que fueron señaladas en el informe señalado en el punto número uno, cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. GUILLERMO BECERRA ALCALÁ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **PRUEBA DOCUMENTAL:** Consistente en cinco fotografías tomadas de los controles de la cabina delantera de la ambulancia Z-015, así



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
Col. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



como otra fotografía tomada de los controles de la cabina trasera de la misma ambulancia. Otras dos fotografías en las cuales se aprecia el sensor trasero que se activa una vez que abre la puerta posterior para la iluminación de la cabina de atención a pacientes. Y como complemento una quinta de la ambulancia marca Transit 250 que es la ambulancia Z-015.

- II. PRUEBA DOCUMENTAL.-** Consistente en el oficio DU/259/07/2018 de fecha 02 de julio del 2018 suscrito por el Dr. Edgar Noel Sequeira Flores, en el cual remite al Maestro Gabriel Néstor Cárdenas Galván dos videos que dice recibió u compartió con Ud. vía wsp, en el que se aprecia que el suscrito apaga y prende las luces del cubículo de atención de la ambulancia, lo cual **PUEDA DAÑAR TANTO LAS LUCES COMO LAS BOCINAS DE LA UNIDAD. (no manifiesta que yo dañe las luces ni las bocinas de la referida unidad).**
- III. PRUEBA DOCUMENTAL.-** Original del oficio 2017/07/035 de fecha 06 de julio del 2018, suscrito por el TUM Miguel Ángel Morales Márquez,
- IV.** en el cual se refiere al mal uso que se supone yo hacía a la unidad Z-015, ocurrido el 25 veinticinco de junio del presente año como a las 20:30 horas y resalta que por causas conocidas prefieren guardar en anonimato de los supuestos compañeros que tomaron los videos con un celular, en el que se aprecia que encienden y apagan y cambian de color las luces del cubículo de atención pre hospitalaria, **HACE HINCAPIE EN QUE PUEDE CAUSAR ALGÚN DAÑO Y PONER EN RIESGO LAS GARANTÍAS DEL FABRICANTE QUE ES FORD, LO QUE SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE FUERA CIERTO YO NO CAUSÉ NINGÚN DAÑO Y COMO YA DIJE DE LOS VIDEOS NO SE DESPRENDE QUE SEA YO QUIEN ESTÁ MANIPULANDO LAS LUCES NI EL SONIDO.**
- V. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que se desprenden del informe de presunta responsabilidad administrativa identificado con el número **I-28/2018** enviado a esta Dirección Jurídica, por la Contraloría Interna del Organismo, de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho, así como todo lo actuado en la presente acta administrativa identificada con el número **R.A. 013/2018** del presente procedimiento en cuanto favorezcan al trabajador.
- VI. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al trabajador.



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

## ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

## CONSIDERANDO:

- I.** Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete.
- II.** Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

- a) El trabajador presunto responsable **C. GUILLERMO BECERRA ALCALÁ** NO logró desvirtuar los señalamientos en su contra, esto en virtud de que en primer lugar el mismo admite el hecho de haberse





encontrado a bordo de la Unidad Z-015, del lado de la cabina de conducción revisando el funcionamiento completo de la misma junto con todos sus componentes tanto interiores como exteriores, el pasado 25 veinticinco de junio del 2018 siendo aproximadamente las 20:30 veinte horas con treinta minutos, en la Cruz Verde Unidad Sur, y en segundo lugar no aportó elementos de convicción para demostrar que él no fue quien manipulaba las luces de la cabina de atención prehospitalaria ni quien reproducía la música, en el entendido de que de las video grabaciones y de las testimoniales a las que se les da valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, no se desprende la participación de alguna otra persona que haya incurrido en esta indisciplina, ya que tanto de las propias fotografías que el trabajador ofrece como pruebas, así como de la inspección ocular llevada a cabo, a las que se les da valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, se desprende que los dispositivos para el encendido de luces de la unidad se ubican en la cabina de conducción y en la cabina de atención prehospitalaria de lado izquierdo viendo de frente la unidad de la parte trasera y la única persona que se encontraba en la cabina de conducción cerca de ellos es el propio trabajador incoado, tomando en cuenta que el mismo señaló encontrarse en el interior verificando el correcto funcionamiento de los componentes tanto interiores como exteriores.

- b) Ahora bien en lo que respecta a la reproducción de música, según la declaración que rindió ante la Contraloría General, el incoado señaló que era sólo para la entrega y recepción de la ambulancia, con lo que el mismo está admitiendo este hecho, de lo que a decir de los testigos, la reproducción fue a través de un dispositivo externo (celular) conectado a través de un auxiliar, con lo que se le tiene acreditada su participación en este hecho.
- c) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se le hubiese levantado por las mismas causas.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II junto con sus incisos, el incoado **C. GUILLERMO BECERRA ALCALÁ "NO"** logró desvirtuar los señalamientos en su contra, al haber utilizado de manera inadecuada los dispositivos de iluminación y de sonido de la Unidad Z-015, la cual se ubicaba en la vía pública, el pasado 25 de junio del 2018, en la Cruz Verde Unidad Sur siendo aproximadamente a las 20:30 horas, incurriendo así en una conducta que encuadra con lo establecido en el artículo 134 fracción I, III, IV, VII de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 48 fracción I Y III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 156 fracción X, XVI, XXXIV, 157 fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 63 punto 1, 22 y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo y artículo 1 y 2 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y demás relativos, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163

*B*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Ramón Corona No. 500.  
 Col. Centro, C.P. 45100  
 Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
 Cabecera Municipal  
 Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
 Dr. Luis Farah No. 550.  
 Col. Villa de los Belenes  
 C.P. 45157  
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
 Cruz del Sur No.3535  
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
 Luis Quintero No.750  
 Col. Quinta Federalismo  
 C.P. 45180  
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
 Carretera a Saltillo No. 100  
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
 Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Av. de la Presa No. 795  
 Col. Santa María de los Chorritos  
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
 3624 8324

Correo Electrónico:  
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
 Página web:  
 www.ssmz.com.mx



fracción I y 168 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN VERBAL**, esto en razón de que no nos encontramos ante una reincidencia, la cual deberá hacerse efectiva a través de su Jefe Inmediato, de lo que deberá obrar constancia de su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior se abstenga de dar un mal uso a los bienes propiedad del Organismo, caso contrario le será impuesta una sanción mayor.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

**ATENTAMENTE:**

*"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y  
Del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"*

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**



**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO  
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**C. GUILLERMO BECERRA ALCALÁ  
TECNICO EN URGENCIAS MÉDICAS**

21/Sept/2018

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

